



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 31 de diciembre de 2013.

Número 157

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016 de los municipio de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXOS)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1; la fracción I y las actuales fracciones II y III que pasan a ser VII y VIII del artículo 5; las fracciones V y VI del artículo 17; las fracciones II y III del artículo 33; el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 34; las fracciones II y III del artículo 37; las fracciones IX y X del artículo 40 y las fracciones II y III del artículo 42; y se adicionan las fracciones II, III, IV, V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 17; una fracción IV al artículo 33; una fracción XII al artículo 34; la fracción IV al artículo 37; una fracción XI al artículo 40 y las fracciones IV y V al artículo 42, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 5. ...

I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

VIII. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y

IX. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 17. ...

...

I. a IV. ...

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud.

Artículo 33. ...

I. ...

II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;

III. Impulsar liderazgos igualitarios, y

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a IX. ...

X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, y

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

Artículo 37. ...

I. ...

II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad;

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y

IV. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Artículo 40. ...

I. a VIII. ...

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

Artículo 42. ...

I. ...

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas;

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 31 de diciembre de 2013.

Número 157

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7315.- Expediente Número 00299/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 7534.- Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 7431.- Expediente 522/2000, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario.	2	EDICTO 7535.- Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 7471.- Expediente 00220/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	2	EDICTO 7536.- Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	10
EDICTO 7476.- Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 7537.- Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 7477.- Expediente Número 00111/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7538.- Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 7518.- Expediente Número 00848/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7539.- Expediente Número 790/2011, relativo al Juicio de Controversia Sobre El Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.	11
EDICTO 7519.- Expediente Número 00972/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7540.- Expediente Número 203/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	11
EDICTO 7520.- Expediente Número 505/09 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7541.- Balance General de ALLENCO S.A. de C.V. al 31 de agosto del 2013	13
EDICTO 7521.- Expediente Número 01625/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7316.- Aviso de Fusión de Industrias Custom Engineered Wheels de México, S. de R.L. de C.V.	14
EDICTO 7522.- Expediente Número 1370/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 7317.- Aviso de Fusión de Prestadora de Servicios Industriales del Noreste, S.A. de C.V.	16
EDICTO 7523.- Expediente Número 01235/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 7524.- Expediente Número 0913/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 7525.- Expediente Número 00356/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 7526.- Expediente Número 01133/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 7527.- Expediente Número 01099/2013, relativo al Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 7528.- Expediente Número 1354/2013, relativo al Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 7529.- Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 7530.- Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	7		
EDICTO 7531.- Expediente Número 407/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	7		
EDICTO 7532.- Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7		
EDICTO 7533.- Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 20 de agosto de 2013

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 00299/2013, promovidas por el C. MARLEN OCHOA RAMÍREZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para adquirir el dominio respecto del bien Inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 509 de la colonia La Paz, de esta ciudad, con una superficie de 400.00 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales que colinda con Manuel Ochoa; AL SUR en 20.00 metros lineales que colinda con Gilberto Reyna; AL ESTE en 20.00 metros lineales que colinda con Gonzalo Rivera; y AL OESTE en 20.00 metros lineales que colinda con calle Hidalgo, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7315.- Diciembre 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Octavo de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Guadalajara, Jal.**

RAFAEL MACIEL CANO Y
SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA:

Juicio Civil Sumario Hipotecario, Expediente 522/2000, promueve COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL SOL, S.C.L. DE C.V., contra RAFAEL MACIEL CANO Y SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, reclamando los siguientes conceptos:

- a).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria;
- b).- Por el pago del \$300,000.00 pesos;
- c).- Por el pago del interés ordinario a razón del 3.75% del capital mutuado;
- d).- Por el pago de interés moratorio a razón del 6% del capital mutuado y hasta la total liquidación del adeudo;
- e).- Por el pago de gastos y costas del presente Juicio;
- f).- Por el remate de los bienes inmuebles sujetos a la garantía hipotecaria.

Demandados cuentan con término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la misma y se les seguirá el Juicio en rebeldía, quedando las copias de la demanda en la Secretaría de Juzgado, así como documentos fundatorios de la acción en la Secreto del mismo para que se instruyan de ellos.

Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HÉCTOR RENE BARRAGÁN CALDERÓN.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Informador y en el Boletín Judicial ambos del Estado de Jalisco.- Y por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Río Bravo Tamaulipas.

7431.- Diciembre 17, 24 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto de dos mil trece, en los autos del Expediente 00220/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de DAVID PINA BUENO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble departamento 1, número 57-1, modulo 57, manzana 18, calle Laguna de la Tortuga, el cual consta de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio, con una superficie de 61.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1.55 metros, 0.80 centímetros, con área común y 3.575 metros, con departamento 46-2; AL SUROESTE 11.60 metros, con departamento 56-2, 0.40 centímetro y 1.50 metros, con área común; AL NOROESTE: 1.55 METROS, 0.80 centímetros, con área común y 3.575 metros, con departamento 46.2; AL SURESTE 2.50 y 3.425 metros, con área común que da a la calle Laguna de la Tortuga.- Arriba con departamento 57.3, abajo con cimentación.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 9479, Legajo 190, de Altamira, Tamaulipas, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Datos de hipoteca: Sección II, Número 3435, Folio 69, de fecha (3) tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, a las once horas, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 27 de noviembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7471.- Diciembre 19 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 683/2012, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de los C.C. JUAN ENRIQUE GARRIDO

OLIVARES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELASCO JUÁREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 29, de la manzana 4, de la calle Santander Poniente, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 216, del Fraccionamiento "Hacienda Las Fuentes III", de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 91.00 m², de terreno y 58.16 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros lineales con lote 28; AL SURESTE: en 14.00 metros lineales con lote 30; AL SUROESTE: en 6.50 metros lineales, con lote con calle Santander Poniente; AL OESTE: en 6.50 metros lineales con Derecho de Vía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 593, Legajo 2012, de fecha 15 de enero del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7476.- Diciembre 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00111/2013, promovido por el Lic. Servando González Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER", en contra del C. MARTIN DE LA ROSA MORENO, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca Número 84900, lote 11, manzana 222, del Fraccionamiento Las Pirámides Etapa I y II, en esta ciudad, ubicada en calle Turcos 5, número 521, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno, y 42.72 metros cuadrados de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros, con calle Turcos, 5 (cinco); AL SUR: en 6.00 (seis punto cero cero) metros, con lote 28 (veintiocho); AL ESTE: en 15:00 (quince punto cero cero) metros, con lote 12 (doce); AL OESTE: en 15.00 (quince punto cero cero) metros, con lote 10 (diez); inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 84900, de fecha 07 de octubre del 2013, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la

audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7477.- Diciembre 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas nueve de octubre y diecinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00848/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en contra de JULIO CESAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y KARINA LIZBETH MALDONADO AVALOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Manzanos número 404, lote 45, manzana 17, Fraccionamiento Villas del Paraíso, Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 02 de la misma manzana; AL SUR: 6.00 metros con calle Manzanos de su ubicación; AL ORIENTE: 14.20 metros con lote 44 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 14.20 metros con lote 46 de la misma manzana; y con un valor de \$533,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7518.- Diciembre 31 y Enero 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas nueve de octubre y diecinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00972/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de JOSÉ CARLOS PEREYRA ÁVILA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Durazno número 413, lote 07, manzana 16, Fraccionamiento Villas del Paraíso, Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Durazno de su ubicación; AL SUR: 6.00 metros con lote 40 de la manzana 16; AL ORIENTE: 14.20 metros con lote 08 de la manzana 16; y AL PONIENTE: 14.20 metros con lote 06 de la manzana 16; y con un valor de \$302,000.00 TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7519.- Diciembre 31 y Enero 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 505/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Samanta Del Ángel Acosta en contra de los C.C. PEDRO LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ Y SILVERIA RIVERA FLORES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 6, de la manzana D, casa número 107, de la calle Medano, Fraccionamiento denominado "Marismas", en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 108.00 m2 (ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Medano; AL ESTE: en 18.00 metros con lote 5, AL OESTE: en 18.00 metros, con lote 7.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 12922, Legajo 259, Sección Primera, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 27 de

abril de 1994, actualmente Finca 50755 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas del día ocho de enero del dos mil trece siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los quince días del mes de noviembre del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7520.- Diciembre 31 y Enero 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01625/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HERIBERTO NORIEGA HERNÁNDEZ Y MARÍA ISABEL ZAMARRÓN RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Automotriz, lote 11, manzana 1, colonia Fraccionamiento Laredo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 189.91 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en una línea quebrada de tres segmentos, misma que partiendo de la esquina NORESTE, del inmueble y en una dirección hacia el PONIENTE, la primera mide 10.00 metros de donde termina esta lineal y en una dirección hacia el SUR, la segunda mide 3.00 metros y de donde termina esta línea y en dirección hacia el PONIENTE, la tercera mide 2.00 metros con fracción de terreno que se reservan los señores RAMIRO MARTÍNEZ LUNA, LUCÍA DE LEÓN DE MARTÍNEZ, ROEL MARTÍNEZ DE LEÓN Y ELIZABETH GARZA DE MARTÍNEZ, y con propiedad del señor ENRIQUE MEJÍA; AL SUR en 9.00 metros con calle Automotriz, AL ORIENTE, en una línea quebrada de tres segmentos, misma que partiendo de la esquina NORESTE, y en una dirección hacia el SUR, la primera mide 3.00 metros de donde termina esta línea, y una dirección hacia el PONIENTE, la segunda mide 3.00 metros de donde termina esta línea y en una dirección hacia el SUR, la tercera mide 17.50 metros con fracción de la propiedad del señor ENRIQUE MEJÍA, y con lote 12; y AL PONIENTE en 17.55 metros con lote 10 y construcción en el existente.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 218 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARIBEL RIVERA CRUZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la

audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$109,600.00 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de diciembre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7521.- Diciembre 31 y Enero 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil trece, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ALFONSO GÓMEZ BORDE, denunciado por GUILLERMINA VÁZQUEZ GÓMEZ, ALMA EDITH, JUAN PABLO, JOSÉ ALFONSO, ROCIO MARIANELA Y PAOLA VERENICE de apellidos GÓMEZ MADRIGAL, dentro del Expediente 1370/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7522.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha (31) treinta y uno de octubre del año (2013) dos mil trece, se ordenó la radicación

del Expediente Número 01235/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PINA HERNÁNDEZ CONDE quien falleció el (17) diecisiete de febrero de (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JESÚS HERNÁNDEZ OVIEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas \ (01) de noviembre de (2013) dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7523.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintisiete de Noviembre del año dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0913/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARGARITO CEDILLO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps, a 28 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7524.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 26 de noviembre del 2013 la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO BARRERA GARCÍA, denunciado por la C. EMMA LESBIA BARRERA SALDAÑA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a dos de diciembre del dos mil trece.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7525.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01133/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMELINDA CRUZ CASTILLO, denunciado por el C. VÍCTOR ESPINO ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7526.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de diciembre de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 01099/2013, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GUADALUPE LEAL GARZA, denunciado por los C.C. MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ LEAL, HÉCTOR JAVIER MOTA LEAL, MINERVA MARTÍNEZ LEAL Y JOSÉ LUIS REYES LEAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7527.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes del cuius APOLONIO MANUEL SEGURA LEÓN Y/O MANUEL SEGURA LEÓN, denunciado por la C. ENRIQUETA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 1354/2013 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 29 de noviembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7528.- Diciembre 31 y Enero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de diciembre del 2013.

C. MICHELLE CASTILLO DOMÍNGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$11,979.52 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por el concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.15% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 17.09% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida por la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7529.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

YOSIO MARCELINO CAMACHO JUÁREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$32,583.90 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESO 90/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% anual, porcentaje que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro a las prestaciones reclamada, como se desprende del Título de Crédito.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7530.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

J. ELEAZAR ÁVILA PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio

Puente Mireles, y/o Gabriela Gómez García, y/o Erik Francisco Montelongo Abundis, y/o Alberto Alanís Maldonado, y/o Adriana Chávez Morales, y/o Raybel Alejandro Garza Grimaldo, y/o José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de 96,237.62 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 2 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7531.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ABDIEL VILLAREAL CASTAÑEDA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$18,329.68 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos que es de 13.00 % que da un total de 16.9% que desde este momento se señala como interés moratoria que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidos Público

ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7532.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALFREDO QUILANTAN LERMA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,590.48 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013), se ordenó que el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado,

haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 02 de diciembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7533.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ AUGUSTO GARCÍA SOLÍS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$27,168.37 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) por Concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal de la demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7534.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y
C. MARTHA SÁNCHEZ RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Zúñiga Villegas, endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, diez (10) días del mes de abril del año dos mil trece.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por pre al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, con domicilio la primera en Blvd. Tamaulipas 1469, colonia Fraccionamiento Los Arcos, Local 10, entre Lic. Aniceto Villanueva y Primera Diagonal, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la segunda en calle Del Sol 1125, Fraccionamiento Comercial Dos Mil, entre Lluvia y Avenida José Sulaiman, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, desee entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que este lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, debiendo el actuario adscrito a la central de actuarios dejar copia de la cedula de emplazamiento y copia de la diligencia practicada para la parte demandada; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglósese el mismo, el cual quedara en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexara en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Por enunciadas las pruebas que menciona.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y

recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, así mismo para que designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hare la designación en su rebeldía (artículo 1060 del Código de Comercio).- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente que Ejera Jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien (100), a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 1075 último párrafo del Código de Comercio.- Se faculta al Juez exhortado, para que provea lo que en derecho corresponda, con respecto de los escritos que presente el compareciente que lleven a la cumplimentación Integra del presente proveído.- Se tiene como domicilio convencional del actor el que indica y por autorizados en los términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio, a los que refiere, solo para que se impongan de los autos y oigan y reciban notificaciones.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regula la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1070, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio, 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legalización mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00360/2013.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Por presentado al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención al mismo como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicará, por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070 y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, juez cuarto de primera instancia del ramo civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00360/2013.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7535.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JESÚS AGUILAR MORENO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MA. ESTHER LACORTE MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia con carácter de definitiva, a favor de la menor ANA KAREN AGUILAR LACORTE, consistente en un 50% (cincuenta por ciento) del salario y demás prestaciones ordinarias, extraordinarias o de cualquier naturaleza que percibe como trabajador de la empresa INDELPRO S.A. DE C.V., al tenor de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, b).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7536.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. BENJAMÍN MORALES VICTORIA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de Julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA ROBLES FONSECA, en contra de BENJAMÍN MORALES VICTORIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La liquidación de la sociedad conyugal,
- B).- La justa partición de los bienes que se hicieron durante la Sociedad Conyugal.
- C).- La posesión física y material de las propiedades y muebles que le corresponden.
- D).- Los gastos y costas que se originen.

Por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado BENJAMÍN MORALES VICTORIA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7537.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JESÚS REY SALAZAR JASSO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA GISELA RAMOS QUINTANILLA, en contra del C. JESÚS REY SALAZAR JASSO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal del matrimonio antes mencionado.
- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar per medio de edictos al demandado JESÚS REY SALAZAR JASSO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en

consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7538.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Valle de Bravo, Mex.

Emplazamiento: Se le hace saber que en el Expediente Número 790/2011, relativo al Juicio de Controversia Sobre El Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JUAN LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ, en contra de LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiuno de noviembre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días y contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a lo instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.- Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A).-La pérdida de la Patria potestad sobre su menor hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ CUELLAR, con base en la causal prevista por la fracción II, del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad; B).- La pérdida de la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de su menor hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ CUELLAR; C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine.- Hechos: 1.- A principios del mes de febrero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el suscrito y la demandada iniciaron una relación de noviazgo, siendo el caso que a mediados del mes de febrero del año 2005, decidieron vivir en unión libre, trasladándose a vivir a la ciudad de Toluca, México, y a finales de ese mismo año, por razones de su trabajo establecieron su domicilio en la ciudad de Madrid, España, en el domicilio ubicado en la calle Sector Foresta núm. 25, Tercero A, Tres Canales, en donde procrearon un hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ CUELLAR el diez de febrero de 2006, 2.- A la fecha el actor y su menor No se encuentran viviendo en calle Libramiento No, 62, Centro de la Población de San José Villa de Allende, México, no así la demandada, quien a partir del día 24 de octubre del 2010, los abandono, encontrándose viviendo actualmente en el Estado de Tamaulipas, 3.- Desde un principio de su vida en común, se dio cuenta de que la demanda padecía diversas adicciones, razón por la cual fue detenida en varias ocasiones por la policía de Madrid, 4.- Por el consumo de sustancias nocivas para la salud, la demandada descuido a nuestro menor hijo, poniendo en riesgo y peligro físico y emocional, pues delante de él consumía drogas y bebidas embriagantes, 5.- Por el consumo de sus drogas, ha tenido que ser atendida de urgencias en establecimientos hospitalarios, 6.- Ante el riesgo para su hijo, el 10 de junio de 2010, se vio orillado a mandar a su esposa e hijo con su familia a México, a vivir con los padres de él, pensando que así cambiaría la conducta de la

demandada y por seguridad de su menor hijo, 7.- Al poco tiempo, la demandada se volvió a agresiva, abandonando la obligación de cuidado a su hijo, dejándolo siempre encargado con sus padres, pues la demandada se salía de la casa y llegaba de madrugada, dilapando el sustento economía que le proporcionaba para su menor hijo, 8.- Así las cosas, el 24 de julio del año 2010, la señora LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, sin motivo justificado abandono la casa de los padres del actor, endose a vivir a la ciudad de Tampico, Tamaulipas, dejando a su menor hijo encargado con sus padres, 9.- Durante un tiempo el actor, no supo del paradero de la demandada, hasta que a principios del mes de noviembre del 2010, se comunicó con él vía telefónica dándole aviso que trabajaba en una Cantina-Bar de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en la Av. Jalisco sin número entre las calles de Sonora y Veracruz, lugar en el que hasta la presente fecha, se encuentra trabajando, 10.- Desde el momento en los padres del actor se quedaron al cuidado de su menor hijo, estos le hicieron saber tal situación, manifestándole además de que el pequeño se encontraba enfermo, indicándole a sus padres que vendieran un inmueble de su propiedad para los gastos de su menor hijo, mientras él regresaba, XI.- La demandada nunca se preocupó por su menor hijo, pues durante cinco años que vivieron en España, él era quien cuidaba de su menor hijo, XII.- Por todo lo anterior y debido a que la demandada no cuenta con las condiciones debidas para atender uno de los principales deberes derivados de la patria potestad como es la guarda y custodia de su menor hijo, y porque en el mes de agosto del presente año, la demandada me hizo saber que se va a apoderar de mi menor hijo y que en cualquier momento se lo va a llevar a España, ya que en aquel país el gobierno le otorga una ayuda económica que le va a permitir desahogadamente, es por ello que se le demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones indicadas en el preoio de esta demanda.- Se dejan a disposición de LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado pare que se imponga de las mismas.- Se expiden los edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en los lugares de costumbre.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2013.- Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

7539.- Diciembre 31, Enero 7 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracerna Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 203/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por el Ciudadano JUAN FRANCISCO RAMÍREZ HINOJOSA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto del bien Inmueble Rustico de Agostadero ubicado en el predio conocido como El Chapotito municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 46-38-0.0 hectáreas (cuarenta y seis hectáreas treinta y ocho áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,897.13 M.L. con propiedad de Tomas Villarreal Villarreal; AL SUR: en 1,204.22 M.L. con propiedad de Mario Alberto Ramos Coronado; AL ESTE: en 1.224.71 M.L. con Zona Federal del Vaso de la Presa Falcón; AL OESTE: en 244.22 M.L. con propiedad de Elvia Adela Peña Díaz.- Controlada en la Dirección de Catastro

de ciudad Guerrero, Tamaulipas con Clave Número 14-16-0026.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Nuevo Guerrero, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2013.-
El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-
Rúbrica.

7540.- Diciembre 31, Enero 9 y 21.-1v3.

COPIA

**ALLENCO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
BANCOS	0.00	OTRAS CUENTAS	0.00
CLIENTES	0.00		
INVENTARIOS	0.00		
OTRAS CUENTAS	<u>0.00</u>		
Total Circulante	0.00	Total Pasivo	0.00
Fijo		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
MOB. Y EQUIPO	0.00	UTILIDADES ACUMULADAS	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	UTILIDAD DEL PERIODO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	<u>0.00</u>
DEPRECIACIONES	<u>0.00</u>	Total Capital	0.00
Total Fijo	0.00		
Diferido			
REMODELACIÓN	0.00		
GASTOS DE INSTALACIÓN	<u>0.00</u>		
Total Diferido	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	PASIVO + CAPITAL	0.00

C.P. MÓNICA PERALTA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CAP. ANTONIO ALLENDE COLOMBO.- Rúbrica.

AVISO DE FUSIÓN**Industrias Custom Engineered Wheels de México,
S. de R.L. de C.V.**

De conformidad previsto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 30 de octubre de 2013, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada con INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2013, sujeto a la condición resolutoria de que se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de octubre de 2013: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que ningún acreedor de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente, INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en favor de INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y

una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de asamblea general extraordinaria de los socios de INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 30 de octubre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 4,216, Volumen 136, Folio 23, de fecha 31 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. J. Guillermo García Adame, titular de la Notaría Número 140 del Quinto Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2-007, y bajo la partida número 308 el día 4 de noviembre de 2013.

SEXTO.- Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de octubre de 2013, de conformidad con lo siguiente:

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2013.- Delegado Especial de la Asamblea, JUSTO BAUTISTA ELIZONDO.- Rúbrica.

INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE. R.L. DE C. V.
SOCIEDAD FUSIONANTE
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
Cifras en Pesos MN

ACTIVO		PASIVO	
Bancos – Cuentas Desembolsos	520,415.50	Cuentas por Pagar	3,243,696.82
Cuentas por Cobrar	134,324.89	Proveedores	2,788,409.36
IVA Acreditable	11,957,375.83	Retención de Impuestos	57,910.31
Otros Pagos	1,909,898.00	Provisión Electricidad	290,640.72
Cuentas entre Filiales - manual	9,462,624.38	Provisión ISR Federal	1,610,966.72
		IVA por Pagar	73,987.82
		Total Pasivo	8,065,611.75
		CAPITAL	
		Acciones Comunes	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	13,570,662.61
		Acciones en Tesorería – Diversas	10,000.00
		Transacciones	10,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	2,288,364.24
		Total Capital	15,919,026.85
SUMA DEL ACTIVO	23,984,638.60	Total Pasivo + Capital	23,984,638.60

AVISO DE FUSIÓN**Prestadora de Servicios Industriales del Noreste,
S.A. de C.V.**

De conformidad a lo previsto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., que con fecha 30 de octubre de 2013, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada con INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2013, sujeto a la condición resolutoria de que se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de octubre de 2013: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que ningún acreedor de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente, INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en favor de INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE

MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de asamblea general extraordinaria de los accionistas de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., de fecha 30 de octubre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 4,216, Volumen 136, Folio 23, de fecha 31 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. J. Guillermo García Adame, titular de la Notaría Número 140 del Quinto Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número 135*2 el día 7 de noviembre de 2013.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales, PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V. informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de INDUSTRIAS CUSTOM ENGINEERED WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V. con cifras al 31 de octubre de 2013.

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2013.- Delegado Especial de la Asamblea, JUSTO BAUTISTA ELIZONDO.- Rúbrica.

PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FUSIONADA
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
Cifras en Pesos MN

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	133,348.69	Proveedores	207,456.87
IVA Acreditable	54,926.20	Impuestos y Retenciones de Nómina	378,630.05
Prepagos	746,186.00	Cuentas por Pagar Nómina	151,452.80
Cuentas entre Filiales	2,182,498.53	Vacaciones	283,195.70
Deudores Diversos	1,931.31	Provisión de Bonos	362,231.53
		Provisión de ISR Federal	202,613.00
		IVA por Pagar	392,669.39
		Total Pasivo	1,978,249.34
		CAPITAL	
		Acciones Comunes	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	1,065,269.62
		Acciones en Tesorería – Diversas Transacciones	10,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	15,371.77
		Total Capital	1,140,641.39
SUMA DEL ACTIVO	3,118,890.73	Total Pasivo + Capital	3,118,890.73